ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No.1629 DE 2020.

En Villavicencio, a los veintiún (21) de diciembre del año dos mil Veinte (2020), el suscrito Secretario de Salud del Meta JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ nombrado mediante Decreto 0262 del 19 de Julio de 2017 y Acta de Posesión No.087 del 19 de Julio de 2017, procede a corregir un error de digitación en el **Contrato de compraventa No.1629 de 2020**, (erróneamente numerad como 1603) previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 18 de diciembre de 2020, el suscrito Secretario de Salud del Meta suscribió **Contrato de compraventa No.1603 de 2020**, cuyo objeto es **DOTACION DEL BANCO DE AYUDAS TECNICAS CON PRODUCTOS DE APOYO NO MPOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META META** suscrito con **CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS, Identificada con Nit. No. 901.010.817-1**, tal como se lee en el encabezado y en los considerandos del acta en mención, error consiente en su numeración

2) Que dicho proceso se adelanto en el SECOP II desde el día 30 de Septiembre de la presente anualidad, siendo que al momento de generarse la numeración en SECOP, por error involuntario se digito ***por error el Numero del contrato 1603 de 2020***, siendo el correcto el **No.1629 de 2020**

3) Que se hace necesario, para todos los efectos administrativos y presupuestales, corregir el error y/o aclarar el mismo a efectos de identificar el numero con el que se realizara el seguimiento a su ejecución.

5) Que corresponde al mismo funcionario que expidió el acto administrativo, corregir el yerro, con base a lo consagrado en el ***Título III, Capitulo Primero de la Ley 1437 de 2011, artículo 45,*** en virtud del cual, consagra la facultad que tienen las entidades administrativas para subsanar los errores de digitación, siempre y cuando, estos no afecten materialmente el acto administrativo objeto de aclaración.

6) Que por estar inmerso el error de digitación en el contrato, el error no afecta materialmente el Contrato objeto de aclaración, además que el artículo 1618 del Código Civil establece que: "**Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras**".

Por todo lo anterior, ACLARA:

PRIMERO: Corregir el error de digitación consignado en la numeración del SECOP II y la minuta física , indicando para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que el número de identificación del Contrato de prestación de Servicios suscrito con **CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS, Identificada con Nit. No. 901.010.817-1,** representada legalmente por el señor **JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS** y cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES TECNICO ADMINISTRATIVAS DEL LABORATORIO PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, corresponde el número 1629 de 2020.**

SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto se expide la presente, sin afectar materialmente el acto administrativo objeto de aclaración.

JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ	**CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS,**
Secretario de Salud del Meta	**R/L. JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS**